



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436, **MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Martes 10 de Febrero del año 2026 Edición 1038 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL
FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO
3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL
1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO
4 HOJAS BLANCAS
VOUCHER DE PAGO
PLANILLA DE INSCRIPCIÓN





INCLUYE:

- ✓ 6 Horas académicas
- ✓ Material de apoyo
- ✓ Certificado
- ✓ Comunidad Inteligencia Financiera
- ✓ Cupón de Descuento Membresía
- ✓ Orientación personal

• Clases Online / Presencial

• Inversión desde **Bbs 5000**

¡Descuento 20% al Reservar antes del 18 de febrero!

CUPOS LIMITADOS. ¡RESERVE YA!

•  Fecha: Lunes 23/02/26

•  Hora: 6 PM

•  Lugar: Urb Santa Irene, calle Garcés entre avenidas Las Acacias y Los Claveles Salón de usos múltiples CLADEF

☎ 0412-6605382 / 0424-6014066







CURSO BÁSICO

EDUCACION ADUANERA Y TRIBUTARIO

DICTADO POR FUNCIONARIOS DEL SENIAT

LUGAR: CALLE GARCÉS, ENTRE LAS ACACIAS Y LOS CLAVELES, URB. SANTA IRENE SEDE CLADEF

SENIAT

¡CONTÁCTANOS!

0424 601 4066

0412 668 0365

FECHA:

23 DE FEBRERO

HORA:

8:00 AM - 12:00PM



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 8 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-13576

ESTE FOLIO PERTENECE A:
RESTAURANT Y MARISQUERIA CUARTO MUELLE, C.A.
Número de expediente: 343-13576



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Viernes 06 de Febrero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALEXANDRA MAZA WELLMAN, C.I. N.: 304261, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 120835.02 Según Planilla RM No. 34300152036. La identificación se efectuó así: Alexandra De Jesús Maza Wellman C.I. V-24596981
Abogado Revisor: LUIS ALBERTO MARTINEZ PETIT

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
RESTAURANT Y MARISQUERIA CUARTO MUELLE, C.A.
Número de expediente: 343-13576
MOD

ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN
INPREABOGADO
304.261

Ciudadano:

Registrador Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón Sede en la ciudad de Punto Fijo

Su Despacho-

Yo, ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-24.596.981, domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, acudo ante la competente autoridad por usted representada, con acatamiento y respeto para exponer:

Debidamente autorizada por el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Mercantil "RESTAURANT Y MARISQUERIA CUARTO MUELLE, COMPAÑIA ANONIMA" presento para su Registro, fijación y publicación el Acta respectiva acompañada de los recaudos exigidos para ellos. Es Justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo en la fecha de su presentación

ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN
C.I. N° 24.596.981

ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN
INPREABOGADO
304.261

En el día de hoy Diez (10) de Enero de Dos mil Veintiséis (2026), siendo las Nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), estando presente en la sede social de "RESTAURANT Y MARISQUERIA CUARTO MUELLE, COMPAÑIA ANONIMA", RIF: J-40944044-3, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en la ciudad de Punto Fijo, el día Veinticinco (25) de Abril del año Dos mil Dieciséis (2016), quedando anotada bajo el N° 52, Tomo 19-A. Los ciudadanos: MARIA DE LOS ANGELES CARABALLO MEDINA y EDYBET MEDINA AMAYA, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las cedula de identidad N° V-24.596.507 y N° V-11.763.547, respectivamente, quienes representan el cien por ciento (100%) del Capital de la Sociedad respectivamente, compuesto por cinco mil (5.000) acciones, sin necesidad de convocatoria previa para constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Socios por así establecerlo el Acta Constitutiva Estatutos de la misma, se declara como tal Asamblea General Extraordinaria de Socios de acuerdo a los siguientes puntos: **PRIMERO:** Aumento del capital por emisión de nuevas acciones, estimación de valor de cada una y suscripción de las acciones. **SEGUNDO:** Reforma de la Cláusula Quinta y Sexta del Acta Constitutiva de Estatutos de la Sociedad por aumento de capital. **TERCERO:** Apertura de Sucursal. **CUARTO:** Ratificación de la Junta Directiva y Nombramiento de Comisario. Sometidos a consideración los puntos fueron aprobados. La Asamblea entra a deliberar el **PUNTO PRIMERO:** Toma la palabra la socio MARIA DE LOS ANGELES CARABALLO MEDINA y expuso: "Es por todos conocido que el Capital Social debido al transcurso de los años sufrió una baja sensible quedando entonces apenas la cantidad de 5.000,00 Bs, lo que evidencia la necesidad de aumentarlo, para lo cual tomando como base el mobiliario y equipo existente actualmente, propongo sean recogidas todas las Acciones existentes y sean emitidos nuevos títulos con un valor de Ochocientos Bolívares (800,00 Bs.) cada acción y sean emitidas **Cinco Mil (5000) nuevas acciones** para que la sociedad tenga a partir de la presente fecha un Capital

Social de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (4.000.000,00 Bs.), suscribo la cantidad de Dos mil Quinientas (2.500) acciones y pago la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000,00 Bs.) representando el 50%, dinero que proviene de mis actividades laborales y nada tiene que ver con fondos de dudosos o ilegal procedencia, blanqueo de capitales o actividades perseguidas por la Ley contra la delincuencia organizada y demás leyes que sean aplicables. Seguidamente cede la palabra la ciudadana: EDYBET MEDINA AMAYA, ya identificada y expuso: Suscribo en este acto la cantidad de Dos Mil Quinientas (2.500) acciones y pago la cantidad de DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000,00 Bs.), representando el 50%, dinero que proviene de mis actividades laborales y nada tiene que ver con dinero de ilegal procedencia, blanqueo de capitales o actividades perseguidas por la Ley contra la delincuencia organizada y demás leyes que sean aplicables. Es todo. Sometida la propuesta a consideración fue aprobada por unanimidad. Seguidamente, toma la palabra la socia EDYBET MEDINA AMAYA y expone: En consideración el PUNTO SEGUNDO: de la Asamblea, en razón del Aumento de Capital que ha sido aprobado propongo sea reformada la Cláusula Quinta del Acta Constitutiva de Estatutos Sociales referida al Capital Social en los siguientes términos: "QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la suma de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (4.000.000,00 Bs.), dividido en CINCO MIL (5.000) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de OCHOCIENTOS BOLIVARES (800,00 Bs.) cada una" "SEXTA: Este capital ha sido completamente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: La Accionista MARIA DE LOS ANGELES CARABALLO MEDINA, ya antes identificada, suscribió DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones, por un monto de DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000,00 Bs.), equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones y la accionista EDYBET MEDINA AMAYA, ya antes identificada, suscribió DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones, por un monto de DOS MILLONES DE BOLIVARES (2.000.000,00 Bs.), equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones tal como se evidencia en el Balance de Inventario que se acompaña para ser agregado al Expediente de la Compañía". Es

Alexandra De Jesus Maza Wellman
Abogada
Inscripción N° 304.261
ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN
INPREABOGADO
304.261

todo. Sometida a consideración de la Asamblea la reforma estatutaria fue aprobada mediante votación. Seguidamente toma la palabra la socia MARIA DE LOS ANGELES CARABALLO MEDINA en razón al PUNTO TERCERO: Debido al crecimiento de las actividades propias de la sociedad se hace necesario que se apertura una sucursal en esta ciudad de Punto Fijo estado Falcón y que tendrá como sede AV. DOCTOR PORTILLO, COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREACIONAL CIUDAD DE PUNTO FIJO, ZONA ROSA, LOCAL NRO. 3. Es todo. Llevado a discusión el punto fue aprobado mediante votación. Toma la palabra la socia EDYBET MEDINA AMAYA con respecto al PUNTO CUARTO: para el periodo (2026/2030) tendrá el cargo de PRESIDENTE la socia MARIA DE LOS ANGELES CARABALLO MEDINA, VICE-PRESIDENTE la socia EDYBET MEDINA AMAYA, y COMISARIO la ciudadana ANDREINA PAOLA HIDALGO QUERALES, venezolana, soltera, de profesión Contador Público, Numero de Colegiada 170.314, cédula de identidad N°V-25.126.355; es todo, quedando aprobado por unanimidad. Además pide se haga la debida participación al Registro Mercantil del Acta Resultante y sea autorizada ampliamente para ello Y para la inscripción en todos los entes necesarios a la ciudadana: ALEXANDRA DE JESUS MAZA WELLMAN, Venezolana, mayor de edad, soltera, de profesión Abogado, titular de la cedula de identidad N° V-24.596.981, y de este domicilio. Siendo las Once y Treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) del mismo día se levantó la Asamblea y conformes firman.-

Carballo.
MARIA DE LOS A. CARABALLO M.
C.I.N° 24.596.507

Edybet
EDYBET MEDINA A.
C.I.N° 11.763.547

Viernes 06 de Febrero de 2026 (FDOS). Alexandra De Jesus Maza Wellman C.V-24596981
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2026.170

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 12 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25415

ESTE FOLIO PERTENECE A:
TOTAL SAFE INDUSTRIAL, C.A
Número de expediente: 343-25415



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Lunes 09 de Febrero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANGEL PARRA IPSA N: 275860, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 4 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 85272.94 Según Planilla RM No. 34300152211. La identificación se efectuó así: Andrea Carolina Castillo Suarez C.I.V. 99880964

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
TOTAL SAFE INDUSTRIAL, C.A
Número de expediente: 343-25415
CONST

Abog. Angel Parra
IPSA N° 275.860



Ciudadana:

**REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.**

Su Despacho.

Yo, ANDREA CAROLINA CASTILLO SUAREZ, venezolano, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-19.880.964 domiciliada en Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana de Estado Falcón, debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva de la sociedad Mercantil: "TOTAL SAFE INDUSTRIAL, C.A", ante usted con el debido respeto ocurro y expongo a fin de presentar a los fines de su inscripción, publicación y archivo el documento constitutivo de la Compañía Anónima arriba mencionada el cual quedo redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma, pido se ordene el registro de la sociedad, fijación y publicación y que sea expedida una (1) copia certificada a fin de la correspondiente publicación.

ANDREA CAROLINA CASTILLO SUAREZ

V-19.880.964

Abog. Angel Parra
IPSA N° 275.860



Nosotros, MARCOS JOSE JIMENEZ y BETHANIA D JESUS JIMENEZ SANCHEZ, mayores de edad, Venezolanos, portadores de la cédula de identidad personal N° V-14.733.646 y V-32.888.295, inscritos en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) signado bajo los N° V14733646-9 y V32888295-3, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como formalmente en este acto constituimos, una Sociedad Mercantil en forma de Compañía Anónima, que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan también de Estatutos Sociales, así como de acuerdo con las disposiciones pertinentes de Código de Comercio.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.

CLAUSULA PRIMERA: Denominación. La Compañía se denominará "TOTAL SAFE INDUSTRIAL, C.A", expresará previa notificación ante la oficina de Registro Mercantil, las siglas, símbolos, distintivos, logos o figuras que acuerde la administración. **CLAUSULA SEGUNDA: Domicilio.** La Compañía tendrá como domicilio principal: Calle Zamora entre Calles Perú y Panamá, Local N° 72-13, Oficina 1, Sector Centro de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana, Estado Falcón; perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país, como del exterior. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO** La Compañía tendrá como objeto: COMPRA, VENTA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PORTATILES Y FIJOS, INSTALACION, REVISION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE VIGILANCIA POR CAMARAS DE SEGURIDAD, VENTA DE EQUIPOS DE PROTECCION DE SEGURIDAD PERSONAL, CERCOS ELECTRICOS, PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GASES DE AIRE Y; COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA, Así mismo será objeto de la compañía cualquier otro acto de lícito comercio que fuere acordada por la Asamblea de Accionistas, previa participación correspondiente al Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: Duración.** La duración de la compañía será de treinta (30) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina de Registro Mercantil competente, pero podrá

sin embargo, antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada en su duración, si así lo decidiesen los accionistas por unanimidad.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ASAMBLEAS.

CLAUSULA QUINTA: Capital Social. El Capital Social es la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES, con un valor nominal de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00) cada una. Este capital ha sido completamente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El accionista **MARCOS JOSE JIMENEZ**, ya antes identificado, suscribió NOVENTA (90) ACCIONES, por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 2.250.000,00), equivalentes al NOVENTA (90%) por ciento de las acciones; y la accionista **BETHANIA D JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, ya antes identificada, suscribió DIEZ (10) ACCIONES, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), equivalentes al DIEZ (10%) por ciento de las acciones. Las acciones han sido totalmente pagadas en especie, mediante el aporte en propiedad a la Compañía, mercancía y equipos que aparecen debidamente especificados en inventario que se considera, formando parte integrante de la presente acta-constitutiva-estatutos. Las acciones de la compañía dan a sus tenedores iguales derechos individuales con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá sino un solo propietario por cada acción y su titularidad se probará por la inscripción en el libro de accionistas, de conformidad con lo establecido en el código de comercio. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que estuviesen para ese entonces. En caso de que algún accionista desee vender sus acciones, los demás accionistas tendrán un derecho preferente para adquirirlas al precio que se convenga de mutuo acuerdo, o en su defecto al que señalen los libros de contabilidad según el último balance; si un tercero ofreciere adquirir dichas acciones, los demás accionistas tendrán derechos preferentes para adquirirlas en las condiciones, y siempre en proporción a las acciones que tengan en ese momento. El plazo para ejercer este derecho será de veinticinco (25) días, contados a partir de la notificación escrita que haga el accionista. Pasado dicho plazo sin haber ejercido este derecho preferencial, el vendedor queda en plena libertad para disponer de sus acciones. **CLAUSULA SEXTA: De las Asambleas.** La Asamblea General

de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos. Las Asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán dentro de los dos (02) meses siguientes al cierre del ejercicio anual de la compañía. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el presidente o el vicepresidente, toda convocatoria para asamblea se efectuará con ocho (08) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Cuando se encontrare presente o representada, la totalidad del Capital Social, podrá celebrarse la Asamblea con prescindencia del requisito de la convocatoria previa. En toda convocatoria se expresará el objeto de la Asamblea, fecha, lugar y hora de la misma. Para que se considere válidamente constituida una Asamblea de Accionista, Ordinaria o Extraordinaria, deberá estar representada en ella por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. **CLAUSULA SEPTIMA: Corresponde a la Asamblea de Accionista.** A) Elegir y remover a los administradores de la compañía y fijar la remuneración que deben percibir por sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el balance con vista del informe del comisario. C) Acordar los aumentos o reducciones del capital social y reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el término de duración de la compañía y decidir sobre la función, asociación, incorporación, disolución o liquidación de la compañía. F) Decidir sobre la venta de la entidad social. G) Resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido; para que las decisiones tomadas sobre las materias señaladas en la presente cláusula tengan validez, se requerirá, en todo caso, el voto favorable de por lo menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION, FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEPOSITO POR LOS ADMINISTRADORES.

CLAUSULA OCTAVA: De la administración. La compañía será dirigida y administrada por una junta directiva compuesta por Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no, y durarán en sus funciones cinco (05) años, queda expresamente convenido que si oportunamente no se hicieren los nombramientos respectivos, continuaran en sus funciones los electos hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos. Dichos administradores podrán actuar conjuntamente, separadamente o alternativamente con las mismas facultades y obligaciones de administración. **CLATITIII A**

CAPITULO V

COMISARIO, NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Comisario. La compañía tendrá un comisario, quien durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá de acuerdo a la ley, las más amplias facultades de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Nombramientos.** Para el primer periodo de cinco (05) años se designa como Presidente al accionista **MARCOS JOSE JIMENEZ** y Vicepresidente a la accionista **BETHANIA D JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, ya identificados. El comisario será el Licenciado **JAIRO RAFAEL DIAZ GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, de profesión contador público, portador de la cédula de identidad personal N° V-10.610.256, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N° C.P.C. 97.278, de este mismo domicilio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Se autoriza suficientemente a la ciudadana **ANDREA CAROLINA CASTILLO SUAREZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de profesión abogada, portadora de la cédula de identidad personal Nro. V-19.880.964, para llevar a cabo todas las formalidades necesarias a la inscripción de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Competente y su posterior publicación. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. En conformidad firman.

NOVENA: Facultades de los administradores. Son atribuciones de los administradores: A) Resolver, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. B) Designar a los empleados que pueda tener el establecimiento. C) Controlar los asuntos internos de la compañía. D) Presentar a la Asamblea General, en su reunión ordinaria, un informe sobre las actividades y el estado de los negocios de la compañía. E) Hacer que la contabilidad de la compañía se lleve con la mayor claridad. F) Decidir sobre la adquisición o enajenamiento de bienes muebles o inmuebles. G) Solicitar crédito de cualquier naturaleza y otorgar las garantías necesarias; así como comprar, vender y constituir cualquier gravamen sobre bienes muebles o inmuebles, pertenecientes a la compañía. H) Celebrar contratos para descuentos de instrumentos cambiarios. I) Constituir fianzas, hipotecas y prendas. J) Celebrar toda clase de contratos nominados o innominados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. K) Representar a la compañía por ante los organismos públicos o privados, nacionales, estatales o municipales, con las más amplias facultades de administración y disposición. L) Representar a la compañía por ante los tribunales con amplias facultades; pudiendo otorgar poderes a los abogados de su confianza, para que represente a la compañía pudiendo este intentar y contestar demandas, reconvenir, oponer cuestiones previas, transigir, desistir, promover y evacuar pruebas respectivas, seguir los juicios en todas sus instancias. M) Estudiar los balances. N) Realizar todo acto, operación o negocio que interesen a la compañía y firmar por la misma. O) Abrir, cerrar o movilizar cuentas bancarias de la compañía. P) Librar, emitir, aceptar, endosar, protestar y negociar letras de cambios, cheques, paguees y demás efectos mercantiles. **CLAUSULA DECIMA: Depósito por los administradores.** Los administradores antes de tomar posesión de sus cargos, deberán depositar en la caja de la compañía diez (10) acciones, conforme a lo previsto por el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPITULO IV

DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS Y FONDO DE RESERVA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De los ejercicios económicos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción por ante la Oficina Mercantil Competente y terminará el 31 de diciembre del año 2026. **CLAUSULA DECIMA**

2
14233646

Bethania 32 838295

Lunes 09 de Febrero de 2026.(FDOS.) Andrea Carolina Castillo / Suarez C.I.V-19880964
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.1.245

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 42 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 12 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25365

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AP GENERAL SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25365

Ciudadano:

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón

Su Despacho:-

Yo Hanzony Ramón Silva Benites, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero: 20.369.179, suficientemente facultado en este acto, ante usted ocurro para presentarle: acta constitutiva de la mencionada compañía, a fin de que sirva ordenar su inscripción y registro al despacho que representa de la compañía **AP GENERAL SERVICES, C.A.** Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del código de comercio, con la solicitud que una vez sean cumplidas las formalidades de ley sirva a expedirme tres copias certificadas de dicha acta constitutiva y estatutos sociales con inserción del auto que las provea a los fines de la publicación de ley.

Hanzony Silva
HANZONY R. SILVA BENITES

C.I. Nro: V-20.369.179



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Viernes 26 de Diciembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguense el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exhíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSEFINA ATIENZA (PSA N.: 221114), se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 42 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 86013.28 Según Planilla RM No. 34300151747. La identificación se efectuó así: Hanzony Ramon Silva Benites C.I.V-20369179 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AP GENERAL SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25365
CONST

Josefin A. Atienza
JOSEFINA A. ATIENZA
ABOGADO
INFORME-021214-1

Nosotros, **LOURDES COROMOTO PEREZ BRAVO Y HANZONY RAMON SILVA BENITES**, titulares de las cédulas de identidad Nros. **V-3.827.066** y **V-20.369.179**, respectivamente, por medio del presente documento declaramos, que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima, que se regirá por las normas pertinentes del Código de Comercio y su acta constitutiva, redactada con amplitud suficiente para que sirva de Estatutos Sociales contenidas en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La compañía se denominará, **AP GENERAL SERVICES, C.A.**

SEGUNDA: La compañía tendrá por objeto, todo lo relacionado: estudio, ejecución, subcontratación de personal de mantenimiento de: obras eléctricas, agrícolas, sanitarias, edificaciones, edificios, viviendas, oficinas hoteles, hospedajes, postas médicas, colegios, escuelas, fábricas, almacenes, de obras viales, de obras de saneamiento en aguas, desagües, tanques, mantenimiento en la industria petrolera, suministro de personal técnico y administrativo, así como todo lo relacionado a mantenimiento de edificaciones. De igual manera, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, tenga o no relación con el objeto principal de la compañía, ya que el contenido de esta cláusula es meramente enunciativo y nunca limitativo.

TERCERA: Su domicilio será Ubr. Los Roques, Casa Nro 20, Sector Puerta Maraven, municipio Carirubana, Punto Fijo estado Falcón, pudiendo abrir Sucursales, Agencias Depósitos en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela, como en el exterior.

CUARTA: La duración de la compañía será por Treinta (30) Años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía puede ser disuelta o liquidada antes de su término o también puede prorrogarse por períodos iguales mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas.

QUINTA: El Capital de la compañía es de **TRES MILLONES DE BOLÍVARES (3.000.000,00 BS)**, dividido en **MIL** acciones nominativas no convertibles al portador con un valor de **TRES MIL BOLÍVARES (3.000,00 BS)** cada una. El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la socia **LOURDES COROMOTO PEREZ BRAVO**, antes identificada ha suscrito **NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES (950)** y ha pagado el cien por ciento (100%) de su

valor, de es decir la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES, el socio **HANZONY RAMON SILVA BENITES**, antes identificado ha suscrito **CINCUENTA ACCIONES (50)** y ha pagado el cien por ciento (100%) de su valor, de es decir la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES**, según se evidencia de inventario anexo. Declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes o títulos con los cuales compramos dichas acciones, provienen de actividades lícitas de carácter mercantil, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o Ley Orgánica De Drogas

SEXTA: Cada acción da un derecho a un voto en las asambleas tanto ordinaria como extraordinaria y son indivisibles en lo que respecta a la compañía, que solo reconocerá a un propietario, de cada acción. La propiedad de las acciones se comprueba con su inscripción en el libro de accionistas de la compañía, y su venta, cesión o traspaso se comprobará o hará en el mismo libro, previa autorización de la junta directiva. Los accionistas no podrán enajenar por escrito sus acciones sin antes haberlas ofrecido en venta a los demás accionistas, debiendo comunicar su voluntad de enajenarlas por escrito. Los demás accionistas, tendrán derecho preferente para adquirirlas, en igual de condiciones. Deberán manifestar por escrito en un plazo de quince (15) días, si hacen uso o no de este derecho. En todo caso el accionista que desee enajenar sus acciones deberá solicitar previamente permiso ante los directivos de la compañía a quienes deberá presentarse el proyecto de venta, el nombre del futuro adquiriente, precio, condiciones de venta y del pago, los directores someterán el proyecto a la consideración de una asamblea de accionistas, convocada especialmente al efecto, para acordar aumentar o reducir según lo exija la circunstancia, de acuerdo con lo pautado en el código de comercio vigente: si se acordase el aumento de capital, los accionistas fundadores tendrán preferencia en igualdad de condiciones y proporción a los que posean y solo se ofrecerán a terceras personas o al público, aquellas acciones que no son suscritas por dichos accionistas.

SEPTIMA: la compañía será administrada y dirigida por un (01) **PRESIDENTE** y un (01) **VICEPRESIDENTE** quienes podrán ser o no accionistas de la compañía, y duraran en ejercicios de sus funciones Cinco (05) años a partir de su elección y/o hasta tanto sean sustituidos.

OCTAVA: EL **PRESIDENTE** Y EL **VICEPRESIDENTE** tendrán a su cargo la dirección y administración de la compañía así como el fiel cumplimiento de los acuerdos tomados en

las asambleas, confiándosele en especial todas las facultades de administración y disposición sobre los bienes de la empresa obligándola con su sola firma y tendrá además las siguientes atribuciones actuando de manera conjunta o separada: 1- Llevar la contabilidad de la compañía en la forma prescrita por el código de comercio; 2- Celebrar contratos de arrendamiento, fideicomiso, anticrisis, mandato, servicios y asesoría, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuera conveniente para la compañía; 3- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas de la manera prevista en este documento; 4- Nombrar y remover, cuando lo juzgue conveniente, gerentes, funcionarios y mandatario fijándole sus obligaciones atribuciones y remuneración; 5- Constituir apoderados judiciales, fijándole sus facultades, la anterior enumeración de atribuciones no es restrictiva, y por lo tanto, no limita los poderes de la junta directiva, la cual tendrá toda todas las situaciones activas y pasivas de la compañía cada tres (3) meses de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 265 del Código de Comercio; 6- Determinar las formas como se han de emplear los fondos de reserva; 7- Elaborar anualmente un Balance General y un Estado de Ganancias y pérdidas, previo inventario y entregarlo por lo menos con quince (15) días de antelación al día señalado para llevarse a efecto la asamblea que ha de discutirlo; 8- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y constituir o recibir ganancias reales personales que juzguen convenientes; 9- Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones de otras sociedades o participar en cualquier otra manera de ellas; 10- Librar, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, pagares y demás títulos de créditos, 11- Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, emitir cheques y endosar o cobrar lo que reciba la compañía. La anterior numeración es meramente enunciativa y en ningún caso taxativa.

NOVENA: El ejercicio económico será desde el día 01 de enero hasta el día 31 de Diciembre de cada año, siendo esta última fecha en la cual se hará un corte de cuentas y se efectuara el inventario general, el balance general y el estado de resultados de la compañía, todo según la ley y prácticas mercantiles acostumbrados en estos casos. Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán así: Un Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social de la compañía de acuerdo a las disposiciones del código de comercio; los porcentajes que señale la asamblea de accionistas para formar los fondos que considere necesarios, el remanente de las utilidades serán distribuidos entre los socios, en forma y oportunidad que la junta directiva lo crea conveniente.

Hanzony Silva
20369.179

Ponce
3827066

DECIMA PRIMERA: Las asambleas ordinarias serán realizadas anualmente dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico; y las asambleas extraordinarias serán realizadas según los requerimientos de la organización.

DECIMA SEGUNDA: En caso de disolución o liquidación de la compañía o aumento o disminución del capital social, la decisión deberá ser tomada por el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la compañía en asamblea general y se hará en la forma prevista por el código de comercio.

DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un comisario principal quien será elegido por la asamblea y durara cinco (5) años en sus funciones o hasta que se designe su reelección o nombramiento de un nuevo comisario.

DECIMA CUARTA: Cada miembro de la junta directiva de la compañía deberá depositar una (1) acción en la caja social a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DECIMA QUINTA: Se designa como **PRESIDENTE** de la compañía a la ciudadana: **LOURDES COROMOTO PEREZ BRAVO** y como **VICEPRESIDENTE** al ciudadano **HANZONY RAMON SILVA BENITES**, antes identificados.

DÉCIMA SEXTA: Se designa como comisario para el primer periodo de cinco (5) años a **MARIANLY CABRERA**, Venezolana mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, cedula de identidad V-10.856.774, C.P.C. Nro: 52.061. Se autoriza al accionista **HANZONY RAMON SILVA BENITES**, ya identificado, de este domicilio para cumplir con las formalidades legales relativas a la asociación registro y a la publicación de la compañía ante el Registro Mercantil. En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: La duración de la compañía será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil, y podrá ser prorrogado por el término que señala la asamblea general de accionistas.

Viernes 26 de Diciembre de 2025.(FDOS.) Hanzony Ramon Silva Benites, C.V-20369179
Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 343.2025.4.674

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA